

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA DE LA LEY 5/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018, RELATIVA AL INFORME PREVIO SOBRE CUALQUIER DISPOSICIÓN, ACUERDO U OPERACIÓN QUE PUEDA SUPONER LA CLASIFICACIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, FUNDACIÓN, CONSORCIO O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DENTRO DEL SUBSECTOR “ADMINISTRACIÓN REGIONAL” DEL SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, O SU ADSCRIPCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector “Administración Regional” del sector “Administraciones Públicas”, o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	08/02/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm838DQIBC5kD2fdhvSjN57XssX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de al disposición que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE:

La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía, pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El proyecto de Orden por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía es una norma de carácter organizativo y, por tanto, no tiene incidencia en la modificación de los roles de género ni en el acceso a los recursos, por lo que no tiene impacto en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	08/02/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm838DQIBC5kd2fdhvSjN57XssX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia, el presente proyecto de Orden no es susceptible de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres, por lo que no es pertinente desde el punto de vista del género.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE DE GÉNERO.

Dada la no pertinencia de la norma, es preciso indicar que la redacción de la misma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En base a lo cual, el centro directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Sevilla, a 6 de febrero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Inés María Bardón Rafael

FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	08/02/2018	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm838DQIBC5kD2fdhvSjn57XsSX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	